

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

Santiago de Tolú-Sucre, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2021).

REF: DEMANDA DE REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: YONAIRA ESTHER OJEDA GARCIA

Demandado: WALTER EMILIO GUERRA AVILEZ

Radicado: 2017 – 00026-00

El día 15 de junio del año 2022, la Sra. YONAIRA ESTHER OJEDA GARCIA, solicito regulación de cuota de alimentos en contra del demandado WALTER EMILIO GUERRA AVILEZ, Y para demostrar lo anterior adjuntó y solicitó sendas pruebas, tales como:

1. Copia del registro civil de nacimiento de FRANKLIN GUERRA OJEDA, demostrando su condición de hijo legítimo y estado civil actual.
2. Copia del registro civil de nacimiento de ISABELLA GUERRA OJEDA, demostrando su condición de hija legítima y estado civil actual.
3. Copia de la tarjeta de identidad del menor FRANKLIN GUERRA OJEDA
4. Acta juramentada que informa los gastos de transporte de los menores FRANKLIN e ISABELLA GUERRA OJEDA, para ir a la escuela.
5. Copia del acta de audiencia fallida realizada el 25 de marzo de 2022, ante la Procuraduría 162 seccional II de la ciudad de Sincelejo – Sucre.

Que para dar trámite a la solicitud presentada por el demandado, se hace necesario escuchar igualmente a la parte demandante dentro del presente asunto, por lo que se dispone aperturar un trámite incidental para resolver la solicitud planteada por la parte demandada. En consecuencia, se decretarán las demás pruebas pedidas y con las estrictas disposiciones establecidas en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: dar apertura al trámite incidental para resolver sobre la regulación de la cuota de alimentos solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la parte demandante por el medio más expedito, con el fin que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente decisión, esta última haga valer sus derechos, esto es, que presente las pruebas que desee hacer valer dentro del trámite incidental.

TERCERO: Una vez vencido dicho termino, vuelva a despacho para fijar fecha para la diligencia de conciliación y tramite incidental.

CUARTO: Desatiéndase la solicitud de fijación de cuota de alimentos por haberse fijado ya una cuota de alimentos, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf784d55bede404b61a715d02b1941ea947e0968ddb629e365ce6378d313534f**

Documento generado en 23/08/2022 02:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

